

**18635** *RESOLUCION de 24 de mayo de 1993, de la Dirección General de Patrimonio Artístico de la Consejería de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se acuerda tener por incoado el expediente de delimitación del entorno de protección de la iglesia parroquial de San Esteban, en Valencia.*

Considerando que por Decreto de 14 de septiembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de octubre), se declaró Monumento Histórico Artístico, la iglesia parroquial de San Esteban, en Valencia;

Visto el informe del Servicio de Patrimonio Arquitectónico favorable a la incoación del expediente de delimitación del entorno de protección de este Monumento;

Considerando lo que disponen los artículos 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y 11 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de dicha Ley, la Dirección General de Patrimonio Artístico ha resuelto:

Primero.—Incoar expediente de delimitación del entorno de protección de la iglesia parroquial de San Esteban, en Valencia.

El entorno de protección queda delimitado en los anexos que se adjuntan a la presente Resolución.

Segundo.—Seguir con la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

Tercero.—Dar traslado de esta Resolución a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Valencia y hacerle saber que, de acuerdo con lo que establece el artículo 19 en relación con el 11 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, la realización de obras en esta zona deberá ser autorizada por la Dirección General de Patrimonio Artístico.

Cuarto.—Que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 12.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, para el desarrollo parcial de la Ley 16/1985, se notifique esta resolución a los interesados, a los efectos oportunos, y al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

Quinto.—Que la presente Resolución con sus anexos se publique en el «Diario Oficial de la Generalidad Valenciana» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Valencia, 24 de mayo de 1993.—El Director general de Patrimonio Artístico, José Morera Buelti.

## ANEXO I

### Motivación de la delimitación propuesta

El criterio general seguido para la delimitación de entornos de protección de bienes de interés cultural consiste en incluir en el área de protección los siguientes elementos urbanos:

Parcelas que limitan directamente con la que ocupa el bien de interés cultural pudiendo afectar al mismo tanto visual como físicamente cualquier intervención que se realice sobre ellas.

Parcelas recayentes al mismo espacio público que bien de interés cultural y que constituyen su entorno visual y ambiental inmediato y en el que cualquier intervención que se realice puede suponer una alteración de las condiciones de percepción del mismo o del carácter del espacio urbano.

Espacios públicos en contacto directo con el bien de interés cultural y las parcelas enumeradas anteriormente y que constituyan parte de su ambiente urbano inmediato.

Edificaciones o cualquier elemento del paisaje urbano que aún no teniendo una situación de inmediatez con el BIC afecten de forma fundamental a la percepción del mismo.

## ANEXO II

### Area de protección

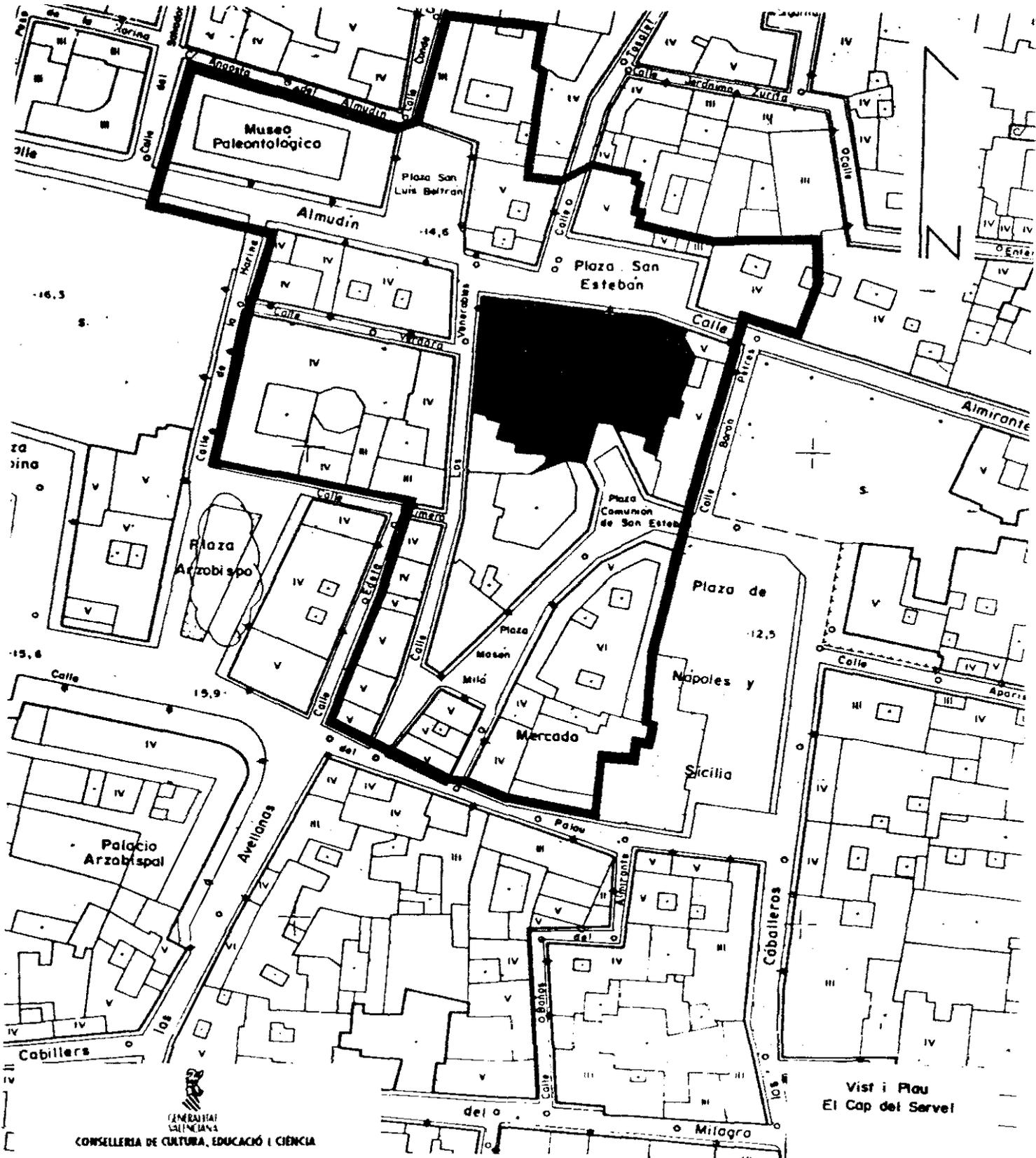
#### A) Descripción literal de la delimitación:

Origen: Encuentro de la prolongación de la alineación norte de la calle Llimera con la calle de la Harina (palacio de Berbedel).

Sentido: Sentido horario.

Línea delimitadora: Desde el origen la línea discurre por la alineación este de la calle de la Harina hasta encontrar la calle del Almudín por la que continúa hasta encontrar la alineación este de la calle del Salvador, siguiendo por la misma y bordando el Almudín y continuando por la calle Angosta del Almudín hasta la calle Conde Olocau por cuya alineación continúa bordeando la fachada de la Casa de los Escrivá y continuando por sus dos medianeras ocultas cruza en sentido perpendicular la manzana hasta llevar a la calle medianera del edificio que enfrenta con la calle Barón de Petrés, continuando por la calle del Almirante hasta enfrenar con la alineación oeste de la calle Barón de Petrés, siguiendo por la misma y en la misma dirección, bordeando la plaza de Nápoles y Sicilia por su alineación oeste, y quedando ésta exterior a la delimitación, la línea llega hasta la calle del Palau, discurriendo por su alineación norte, hasta llegar a la calle Edeta, continuando por la alineación este de la misma hasta la fachada del Palacio de Berbedel e incluyendo el mismo palacio por la alineación de la calle Llimera hasta el origen.

#### B) Delimitación gráfica: Se adjunta plano.



  
 GENERALITAT VALENCIANA  
 CONSELLERIA DE CULTURA, EDUCACIÓ I CIÈNCIA

# ENTORN DE PROTECCIÓ ESGLÉSIA DE SANT ESTEVE VALÈNCIA

